

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Agosto treinta de dos mil veintidós.

REF: DESACATO No. 1100131030272011-00154-00

Téngase en cuenta el informe de secretaria de fecha 26 de agosto de 2022.

La acción de tutela fue adelantada por la señora NAYIBE PEÑA LARA en representación de su hijo, dictándose sentencia a su favor en marzo 14 de 2011, y como se está solicitando incidente de desacato en el que se indica que la señora Peña Lara falleció, por consiguiente se debe previamente acreditar la representación legal de JULIAN CAMILO RIAÑO PEÑA, a fin de dar el tramite solicitado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4b07334881aba5dc11b40dcf0aefd29b9421e8125196e594c4e053a2ccd2112

Documento generado en 30/08/2022 08:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>